



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022; el Expediente Administrativo N° 10553-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Informe N° 046-2022-MPHy/05.20-P., de fecha 27 de diciembre del 2022, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 705-2022-MPHy/05.20, de fecha 27 de diciembre del 2022, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 817-2022-MPHy/05.10, de fecha 29 de diciembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 015-2022-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 29 de diciembre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y el Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa (RASA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Asimismo; dicho dispositivo legal; señala que la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos, así como aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que ella prevé;





Que, el numeral 3) del Artículo 230º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Razonabilidad y prescribe que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción;

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas, ordenanzas municipales o, para el caso de gobiernos locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; debe observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la actualización del RASA y CUIS, es un proceso dinámico y oportuno; asimismo de conformidad con el Artículo 46º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

Que, la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huaylas se encuentra reconocida por el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que esta potestad radica en la tipificación de las conductas constitutivas de infracción como resultado del proceso de fiscalización, el posterior inicio del procedimiento administrativo sancionador y la aplicación de sanciones administrativas según corresponda;

Que, mediante Informe N° 046-2022-MPHy/05.20-P; de fecha 27 de diciembre del 2022, la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a fin de aprobar técnicamente la Elaboración del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Informe N° 705-2022-MPHy/05.20; de fecha 27 de diciembre del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Gerente Municipal para solicitar se apruebe el proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA Y CUIS), que este cumple con las normas jurídicas administrativos vigentes;





Que, mediante Informe N° 234-2022-MPHy/07.20, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se dirige a la Gerente Municipal, a fin de otorgar la conformidad del Proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), a fin de que pueda ser aprobada por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1227-2022-MPHy/07.10; de fecha 20 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se dirige a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a fin de otorgar la conformidad del Proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), a fin de que pueda ser aprobada por el Concejo Municipal e Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 639-2022-MPHy/06.42, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control, dirigiéndose a la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, declara procedente el Proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);

Que, mediante Informe N° 00135-2022-MPHy/06.40, de fecha 26 de diciembre del 2022, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, dirigiéndose a la Gerente Municipal, pone de conocimiento, que se realizó las verificaciones y observaciones al RASA y CUIS referido por el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control, que es procedente el Proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);

Que, mediante Informe Legal N° 817-2022-MPHy/05.10, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes, la Base y Análisis Legal, por lo expuesto, es de la Opinión Legal: **1)** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS); **2)** Remitir a la comisión de regidores correspondiente para su análisis y posterior debate y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 015-2022-MPHy/CPRTyP de fecha 29 de diciembre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) Y EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH;**

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE
INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) Y EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN
ADMINISTRATIVA (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS,
DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH, el que consta de IV Títulos, 71º Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Transitorias, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas involucradas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zúñiga Florentino Tranca
ALCALDE

